**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA**
**DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**

Medellín, siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

| | |
|---|---|
| Proceso | VERBAL SUMARIO-FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA |
| Demandante | LUZ ALEIDA HOLGUIN ROMAN |
| Demandado | ELBERT ALJADI CASTAÑEDA CLAVIJO |
| Radicado | 05001 3110 005 **2024 00192** 00. |
| Interlocutorio | **N° 443** de 2024. |
| Decisión | Admite Demanda |

La señora LUZ ALEIDA HOLGUIN ROMAN, en representación de su hija menor de edad M. A. C. H., a través de estudiante de derecho, presenta demanda VERBAL SUMARIA-FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA frente al señor ELBERT ALJADI CASTAÑEDA CLAVIJO.

## CONSIDERACIONES

Cumplidos los requisitos legales, en términos del contenido del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, este Juzgado,

## RESUELVE

**PRIMERO. -ADMITIR** la presente demanda de VERBAL SUMARIA - FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA promovida por La señora LUZ ALEIDA HOLGUIN ROMAN, en representación de su hija menor de edad

M. A. C. H., a través de estudiante de derecho, en contra del señor ELBERT ALJADI CASTAÑEDA CLAVIJO.

**SEGUNDO. -IMPARTIR** a la demanda el trámite contemplado en los artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso.

**TERCERO. -NOTIFICAR** personalmente el presente auto a la parte demandada en la forma reglada en el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso, y désele traslado de la demanda por el término de diez (10) días, para que, a través de apoderado judicial idóneo, proceda a ejercer el derecho de defensa que les asiste; traslado que se surtirá con entrega de copia de la demanda y sus anexos, en la forma establecida en el artículo 91 ibídem. También se podrá notificar de acuerdo a la Ley 2213 del 2022.

**CUARTO. – ALIMENTOS PROVISIONALES:** Toda vez que únicamente se tiene la versión de la demandante, pero allega constancia de no asistencia a la audiencia de conciliación frente a la solicitud de fijación de cuota alimentaria, este Despacho considera procedente fijar cuota provisional de alimentos mientras se surte el trámite de este proceso, dispone fijar como cuota alimentaria provisional mensual el 20% del salario y prestaciones que devenga el señor ELBERT ALJADI CASTAÑEDA CLAVIJO identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.745.070, como comerciante independiente, previas las deducciones de ley, con el fin de que la señora LUZ ALEIDA HOLGUIN ROMAN supla las necesidades básicas durante cada mes de la menor M. A. C. H.

**QUINTO. –** La cuota provisional de alimentos rige a partir de la expedición del presente auto y la misma deberá ser consignada a nombre de este Despacho, en la cuenta número 050012033005 del Banco Agrario de Colombia, de la ciudad de Medellín Antioquia, a

nombre de la señora LUZ ALEIDA HOLGUIN ROMAN, con cédula de ciudadanía No. 43.257.254, so pena de las sanciones contempladas en el artículo 593, numeral y del Código General del Proceso.

Se solicita que el pago se haga bajo el concepto No. 1 y con el código 05001 31 10 00 2024-00192 00 (radicado)", dentro de los primeros cinco (05) días de cada mes, iniciando el mes de mayo de 2024.

**SEXTO. - NOTIFICAR** al MINISTERIO PÚBLICO en atención al contenido del artículo 95 de la Ley 1098 de 2006.

**SEPTIMO. – NOTIFICAR** personalmente el presente trámite a la Defensora de Familia adscrito al Despacho.

**OCTAVO. - RECONOCER** personería en la forma y términos del poder otorgado por la parte demandante a la estudiante MARIANA SANCHEZ PEREZ, identificada con cédula de ciudadanía No 1007918681, adscrita al Consultorio Jurídico "JORGE ELIECER GAITAN" de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma Latinoamericana.

Notifíquese,

**MANUEL QUIROGA MEDINA**

JUEZ

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

**Familia 005 Oral**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2535240c42743fb378a7c22ab3dcd10ec2c9a8fab43e99fd3bcb900c20fc5d1**

Documento generado en 08/05/2024 01:12:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**
**https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica**